

20170988

JUNTA DE ANDALUCÍA

INTERVENCIÓN GENERAL

REGISTRO	
ENTRADA N.º 9/11/17	SALIDA N.º

Fecha: La de la firma
 S Ref: RRI/FMJ.Expte. 55/2017
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mpp
 Asunto: BBRR 52-2017 SAE
 Andalucía Orienta: experiencias profesionales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y
 COMERCIO
 Secretaria General Técnica
 C/ Albert Einstein, n.º 4
 41071 Sevilla

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	02 NOV. 2017	
	Registro General 10	2042-2291 SEVILLA

R E C I P I T O	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	- 3 NOV. 2017 38208	
	Registro General	Hora Sevilla

Con fecha 2 de octubre de 2017, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden "por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones concedidas en el marco del programa de experiencias profesionales para el empleo (EPES), regulado por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía".

Analizada la referida propuesta de bases reguladoras, - que se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 5 de octubre de 2015 - y demás documentación aportada conforme a la normativa vigente, se formulan las siguientes observaciones:

Primera: Memoria económica

Debería identificarse la previsión de crédito y la partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos subvencionales, de conformidad con el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante, RPCS), que exige que la solicitud de informe a la Intervención General conforme a los dispuesto en el artículo 118 del TRLGHP irá acompañada de una memoria económica expresiva de los aspectos económico-presupuestarios del proyecto.

Segunda: Cuadro resumen

1.- Se advierte, con carácter general, que el cuadro resumen aportado no se ajusta exactamente en su estructura al cuadro resumen tipo.

2.- En el **apartado 2.a)**, relativo a conceptos subvencionables, se establece que los proyectos subvencionados tendrán una duración de 24 meses. Considerando que los proyectos no podrán ser certificados hasta que no se encuentren finalizados, y teniendo en cuenta los trámites y plazos necesarios para el diseño, ejecución, verificación y certificación, 24 meses se considera un

C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	31/10/2017	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6642GL0C935UAz7EPGqVsWUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

periodo demasiado amplio para poder garantizar la certificación de los gastos correspondientes a la actuación. Por ello, se recomienda la reducción de dicho periodo en aras a garantizar la certificación de los gastos correspondientes a las actuaciones subvencionables.

Además, no se entiende el último inciso de este apartado relativo al inicio de la gestión de las prácticas de empresas *“una vez realizada la comisión mixta provincial”*.

3.- En el **apartado 3**, relativo al régimen jurídico específico aplicable, se recomienda la sustitución, en el apartado i) de la *“Orden de subvencionalidad para el periodo de Programación 2014-2020”* por la siguiente *“Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020”*, ya que aquella resulta imprecisa y genérica.

Además, se propone incorporar, entre las normas específicas por las que se regirán las subvenciones, el documento *Criterios de selección de Operaciones del Programa Operativo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020*.

4.- En el **apartado 5.c).1º**, relativo a los gastos subvencionables:

- Los gastos subvencionables no se ajustan a ninguna de las opciones de costes simplificados obligatorias cuando las ayudas están cofinanciadas con FSE y son inferiores a 50,000€, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, situación que se puede dar en este tipo ayudas.

- Las indemnizaciones por cese de contrato por obra y servicio es gasto elegible por Fondo Social Europeo siempre que no exceda de lo regulado en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, por lo que se recomienda completar la redacción con dicho aspecto.

- Además, las amortizaciones de equipos deben cumplir con los criterios definidos en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Los gastos generales incluyen, entre otros, costes indirectos. En estas BBRR se indica que el importe de los gastos generales será como máximo el 25% de los costes salariales, refiriéndose a ellos en términos de costes "reales". Si no se financia con FSE, los costes indirectos incluidos en los costes generales puede justificarse a costes reales. Sin embargo, si su financiación procede de FSE, los costes indirectos no pueden justificarse a costes reales, ya que en la Orden *ESS/1924/2016* de elegibilidad de FSE, en el art. 5.2, indica que los costes indirectos sólo son subvencionables en el caso de que su justificación se realice mediante alguna de las opciones de costes simplificados.

C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: lgeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	31/10/2017	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6642GL0C935UAz7EPGqVswUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por tanto, se recomienda que se extraigan los costes indirectos del *"apartado b) Gastos generales"*, y se referencien e identifiquen como un concepto más en la categoría de gastos subvencionable (5.c).1º) utilizando un método de costes simplificados en caso de financiarse por FSE.

5.- El **apartado 5.d)** indica que no serán subvencionable los costes indirectos, siendo esto incongruente con determinados gastos generales que son costes indirectos y están recogidos como subvencionables en el apartado 5.c).

6.- En el **apartado 6**, relativo al régimen de control, no se ha cumplimentado utilizando el modelo de cuadro resumen tipo, que establece no opciones: la fiscalización previa y control financiero. Deberá determinarse, al menos, uno de dichas opciones.

7.- El **apartado 7.d)**, relativo a la participación en la financiación de las subvenciones, no se ha cumplimentado correctamente. Deberá determinarse la fuente de financiación en las bases reguladores (artículo 5 del RPCS), sin que proceda la remisión de tal extremo a la convocatoria.

8.- En el **apartado 12.a).1**, se observa que se otorga puntuaciones elevadas por la participación de las entidades en la gestión de programas de Experiencias Profesionales para el Empleo de años anteriores gestionadas por el SAE, por lo que los beneficiarios podrían repetirse periódicamente. Se aconseja reconsiderar dichas valoraciones por si las mismas pudieran contravenir los principios de igualdad y no discriminación recogidos en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

9.- Respecto al **apartado 23.b) 2º**, párrafo segundo, con la finalidad de clarificar el plazo en que el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, debería establecerse la obligación por parte de los órganos gestores de que, una vez abonados efectivamente estos fondos y certificados a la Comisión Europea, comuniquen a los beneficiarios la fecha exacta en que dicha obligación de conservar los documentos finaliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

10.- En el **apartado 23.b) 3º**, relativo a otras obligaciones y condiciones específicas, en el punto 3 se establece la obligación de incluir en las prácticas de empresas a las personas derivadas por el Servicio Andaluz de Empleo. Se recomienda que su redacción se ajuste al contenido del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, en el que se señala que las personas participantes en los programas *"han de encontrarse desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en la Red Andalucía Orienta, donde el/la profesional responsable del desarrollo de su itinerario ha recomendado la realización de prácticas como una de las acciones que mejorarán la empleabilidad del beneficiario, y muy posiblemente la inserción profesional"*.

11.- En el **apartado 24.a).2º** se establece un anticipado de hasta el 75% del importe de la subvención, que se abona en dos pagos: un primero de hasta el 50% a la firma de la resolución de

C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
 Tfno: 955 06 49 36
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	31/10/2017	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6642GL0C935UAz7EPGqVsWUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concesión, y un segundo pago de hasta el 25% transcurrido el 50% del periodo de ejecución del proyecto y verificado el cumplimiento del 40% de los objetivos del mismo. Respecto de este segundo pago, la cuantificación de los objetivos de las prácticas profesionales se encuentra definida en el artículo 5 del proyecto de orden que desarrolla el programa de Experiencia Profesionales para el Empleo, remitido como documentación complementaria, pero no se determina la forma de cuantificar ni de verificar que se ha alcanzado ese 40%.

12.- En el **apartado 26.f)**, se establece como método de justificación la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. En cambio, dada la posibilidad de que las actuaciones sean cofinanciadas por Fondo Social Europeo y, por lo tanto, necesario el uso de algún método de costes simplificado, la justificación de los gastos debería limitarse a una descripción del método de cálculo, las fuentes de los datos utilizados para el cálculo y el propio cálculo realizado, así como la acreditación de la correcta aplicación del método de cálculo en función de la realidad de las cantidades declaradas y los productos o resultados, no siendo necesario la justificación de los costes reales, salvo para el caso de financiación a tipo fijo, en cuyo caso se deberá justificar el coste real subvencionable que se haya tomado como base para el cálculo.

13.- En el **apartado 27.a)** relativo a las causas específicas de reintegro, se incluye en la letra b) el hecho de no iniciar el proyecto subvencionado en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha que se determine en la resolución de concesión. Se considera desproporcionado el reintegro total por incumplimiento del plazo de inicio, equiparándolo al hecho de variar el destino o la finalidad de la subvención concedida, por lo que se recomienda ponderar dicho reintegro o flexibilizar el periodo de inicio de la actividad.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo.: Vicente Fernández Guerrero



C/ Albareda, 18-20 41071-Sevilla
Tlfno: 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	31/10/2017	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm6642GL0C935UAz7EPGqVsWUTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	